



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio bilateral de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la puesta en marcha del Programa "Internet en el Aula". (2009060412)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2008 la Addenda al Convenio Bilateral de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la puesta en marcha del Programa "Internet en el Aula", de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 10 de febrero de 2009.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ADDENDA AL CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "INTERNET EN EL AULA"

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.

REUNIDOS:

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Educación, D.ª Eva María Pérez López, nombrada para dicho cargo por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, D. Sebastián Muriel Herrero, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es de acuerdo con el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es

La Comunidad Autónoma de Extremadura y Red.es podrán ser denominadas, individualmente "la parte" y de forma conjunta "las partes".



Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Addenda y en su virtud,

EXPONEN:

Primero. Que con fecha 20 de abril de 2005 el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es suscribieron el "Convenio Marco de Colaboración para la puesta en marcha del programa Internet en el Aula" (en adelante el "Convenio Marco").

Segundo. Que, en relación con lo anterior, con fecha 17 de octubre de 2005 las partes suscribieron el "Convenio bilateral de colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la puesta en marcha del Programa "Internet en el Aula" (en adelante el "Convenio Bilateral").

Tercero. Que la cláusula novena del Convenio Bilateral bajo la rúbrica "Vigencia del presente Convenio Bilateral" establece que "El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse a partir de ese momento por periodos anuales sucesivos si no hubieran concluido las actuaciones objeto del mismo".

Cuarto. Que, por motivos no imputables a las Partes, la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio no han finalizado, por lo que se considera conveniente prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2009.

Quinto. Que la ejecución de las inversiones previstas a realizar por parte de Red.es durante el periodo temporal comprendido en la presente Addenda, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la entidad.

Sexto. Que las partes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Convenio, consideran necesario flexibilizar su forma de ejecución en cuanto al reparto de la financiación entre las líneas de actuación definidas en el mismo. En este sentido, las partes estiman oportuno que el importe del Convenio que aún resta por ejecutar, pueda destinarse a cualquiera de las actuaciones definidas en el mismo en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento.

Por todo lo expuesto, ambas partes,

ACUERDAN:

Único. Modificar el Convenio Bilateral de fecha 17 de octubre de 2005, en los siguientes términos:

1. Se modifica la cláusula novena "Vigencia del presente Convenio Bilateral" que queda redactado de la siguiente forma:

"El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

La Comisión de Seguimiento podrá acordar de forma expresa y por escrito la prórroga del Convenio hasta 31 de diciembre de 2010.



A partir de este momento el Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales sucesivos por acuerdo expreso y por escrito de las partes”.

2. Se introduce la cláusula duodécima de “Ejecución Presupuestaria” que queda redactada en los siguientes términos:

“La ejecución de las inversiones previstas a realizar por parte de Red.es durante el periodo temporal comprendido en la presente Addenda, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la entidad.

El importe del Convenio Bilateral que aún resta por ejecutar, podrá ser destinado a cualquiera de las líneas de actuación definidas en el mismo en la forma que acuerde al efecto la Comisión de Seguimiento”.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, las Partes suscriben la presente Addenda por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo.: D.^a Eva María Pérez López.

El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Fdo.: D. Sebastián Muriel Herrero.